

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RAD. No. 2022-00323

Visto el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se tiene que mediante correo del 21 de noviembre de 2022, la abogada **Mariana Garzón Duque** radicó el poder otorgado por el señor **Mario Alberto Saballet Alfaro**, quien en el escrito de la demanda se referencia como el representante legal de la entidad demandada, no obstante no acreditó la calidad de representante de aquella; por otro lado, con misiva del 07 de diciembre del año inmediatamente anterior, la apoderada del extremo ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación empero, los datos impresos en el acuerdo no coinciden con los del expediente de la referencia.

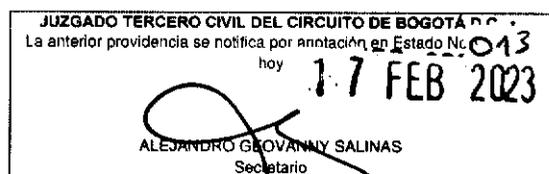
Por otro lado, la parte ejecutante aún no ha allegado las constancias de notificación del extremo ejecutado. Por lo que el Despacho, DISPONE:

1. DAR por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar al extremo ejecutado la sociedad **La Zona Compañía S.A.S.**, por intermedio del señor **Mario Alberto Saballet Alfaro**, quien registra como su representante legal en el escrito de demanda y en el anexo aportado en el libelo<sup>1</sup>, por intermedio de su apoderada judicial<sup>2</sup>, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de noviembre de 2022.
2. RECONOCER personería para actuar a la abogada **Mariana Garzón Duque** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para lo fines del poder conferido.
3. REQUERIR al extremo ejecutado, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, una vez notificada en estado, allegue el certificado de existencia y representación de la sociedad **La Zona Compañía S.A.S.**, en la que acredite la calidad de representante legal.
4. Por Secretaría CORRASE traslado de la demanda al extremo ejecutado, remitiéndose el enlace virtual del expediente de la referencia al correo suministrado por la abogada, para que proceda conforme lo ordenado en el mandamiento de pago del 11 de noviembre de 2022, controlándose el término allí consignado.
5. REQUERIR al apoderado actor, para que corrija o aclare la solicitud de terminación del proceso, toda vez que los datos impresos en el numeral primero del memorial radicado el 07 de diciembre de 2022, no coincide con los del expediente de la referencia, por lo que el interesado deberá corregirla.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORRÉDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Yapn



<sup>1</sup> FI 26 Archivo "02Demanda".

<sup>2</sup> Archivo "10MemorialPoder".

Yp